



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESUMEN SOBRE LAS MEDIDAS DE AYUDA DIRECTA ADOPTADAS ANTE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE

**Ayudas directas por fallecimiento, incapacidad, daños en
enferos y en vivienda**

Ayudas directas de alquiler de viviendas

Ayudas directas a empresas y profesionales

Ayudas al sector agrario

Ayudas para la compra de vehículo

Ayuda para material escolar

**Ayudas para facilitar el mantenimiento del empleo y la
reactivación económica de las empresas**

**Ayudas económicas de emergencia para aquellas
unidades de convivencia más vulnerable dentro de la
ciudad de València**

Versión 7. 2/12/2024



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ayudas directas del Gobierno de España

(Real decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, en la modificación operada por la Disposición final octava del Real decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre)

5. Ayudas por daños a particulares y empresas

5.1. Tipos de ayudas

5.1.1. Ayudas por fallecimiento o incapacidad

En casos de fallecimiento o incapacidad directa, se concederán las ayudas previstas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, con las siguientes modificaciones:

⇒ La cuantía de la ayuda prevista en el artículo 18 del RD se eleva a **72.000 euros**.

⇒ Eliminación del requisito de dependencia económica para las ayudas, según lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 19 del Real Decreto.

⇒ En los supuestos de fallecimiento, podrán ser beneficiarios los indicados en el artículo 19.1 del RD 307/2005, de 18 de marzo, sin necesidad de que convivieran con el fallecido en el momento del hecho causante.

5.1.2. Ayudas por daños en enseres y viviendas

Concesión de ayudas conforme al RD 307/2005, con las siguientes especificaciones:

⇒ Admisión de cualquier documento que demuestre la titularidad de los inmuebles afectados, como los recibos del IBI.

⇒ En caso de la cobertura de daños en enseres de personas arrendatarias de viviendas, bastará con que las personas arrendatarias aporten el contrato de arrendamiento, o cualquier documentación justificativa análoga.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ Para acreditar los daños en viviendas o enseres sin seguro, se permite un informe pericial contratado o encargado y validado por el ayuntamiento que valore los daños o por alguna de las otras administraciones competentes. El Ayuntamiento de Valencia ha acordado asumir la peritación, si así lo solicita el interesado.
- ⇒ No hay límites de ingresos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 16 del RD para ser beneficiario de ayudas por daños en la vivienda y enseres.
- ⇒ Cuantías máximas de las ayudas:

| | |
|--|------------------|
| Destrucción total de la vivienda habitual | 60.480.-€ |
| Daños a la estructura de la vivienda habitual | 41.280.-€ |
| Daños no estructurales en la vivienda habitual | 20.640.-€ |
| Destrucción o daños en enseres domésticos de la vivienda habitual | 10.320.-€ |
| Daños en elementos comunes de una Comunidad de Propietarios Con el coste límite máximo señalado, serán costes subvencionables los de elaboración de informes de evaluación, informes técnicos, proyectos u otros de gestión imprescindibles para la reparación de daños | 36.896.-€ |

- ⇒ La presentación de la solicitud autoriza tácitamente a los órganos competentes para recabar datos personales y catastrales de los miembros de la unidad familiar a menos que un miembro se oponga expresamente.
- ⇒ El órgano instructor de la subvención contactará directamente con los ayuntamientos y administraciones competentes, o el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ⇒ En caso de existir seguro, el órgano instructor consultará directamente con el Consorcio de Compensación de Seguros a los efectos de determinar la existencia de previa cobertura de los daños producidos por parte de aquél.
- ⇒ Las personas propietarias o usufructuarias de viviendas que no tengan en ella su residencia habitual, pero las tengan arrendadas a otras personas que las utilicen podrán solicitar las ayudas para daños en viviendas y en enseres incluidos en el contrato de arrendamiento.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Aportarán el contrato de arrendamiento o cualquier otro documento justificativo del arrendamiento para vivienda habitual.
 - Si recibe estas ayudas, el propietario estará obligado a la prórroga forzosa del contrato en las mismas condiciones.
- ⇒ La cobertura por daños en enseres se extenderá a todo tipo de bienes en la vivienda, incluyendo aquellos necesarios para el normal desarrollo de la vida y aspecto como el trabajo a distancia.
- ⇒ La tramitación de las ayudas podrán instrumentarse mediante encomiendas de gestión o encargos a medios propios.

- **Anticipos a cuenta**

- Los solicitantes suscribirán una declaración responsable en la que manifieste que cumplen con todos los requisitos del RD 307/2005 y del RD-ley 6/2024.
- Dicha declaración habilitará también a la concesión de la ayuda que conllevará el pago de un anticipo a cuenta de las ayudas concedidas por un importe del **50% de la ayuda máxima**.
- El pago del resto de la ayuda procederá una vez verificada por la administración la concurrencia de los requisitos.
- No se resulta de aplicación a los anticipos la exigencia de garantías.

1.1.3. Ayudas para daños a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios

- ⇒ Si el interesado ha sido indemnizado por el Consorcio de Compensación de Seguros con franquicia, se podrá conceder una ayuda de hasta el **7%** de los daños indemnizables, hasta el importe máximo de **36.896.-€**.
- ⇒ En ningún caso, la suma de la ayuda y la indemnización a abonar en concepto de seguro, o cualquier otra subvención o ayuda pública o privada, puede superar el valor del daño.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ Presentación de una certificación de la aseguradora que indique que no se ha abonado la franquicia legal.

5.2. Plazo para la presentación de solicitudes

- ⇒ Plazo de **2 meses** desde la publicación del RDL en BOE (6-11-2024)
- Hasta el **7 de enero de 2025**.

5.3. Normas aplicables

- ⇒ Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo.
- ⇒ Real Decreto Ley 6/2024, de 5 de noviembre.

5.4. Lugar de presentación

- ⇒ Sede electrónica del Ministerio del Interior

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/Info-DANA/>

- ⇒ Delegación de Gobierno

- ⇒ Punto de asistencia del Gobierno en pedanías de Valencia:

- **Alcaldía Pedánea de La Torre**
C/Benidoleig, 7 - 46017 València

- ⇒ Oficinas de asistencia del Ayuntamiento de Valencia en pedanías afectadas.

- **Junta Municipal Pueblos del Sur**
C/Poetisa Leonor Perales s/n bajo (Castellar – L’Oliveral) - 46026
- **Alcaldía Pedánea de Horno de Alcedo**
C/Guadalquivir, 15-5 - 46026 València

- ⇒ Resto de registros del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados

Se establece un sistema de ayudas directas correspondiente al ejercicio 2024 para empresarios o profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

- ⇒ A 28 de octubre de 2024 tuvieron su domicilio fiscal, establecimiento de explotación o bienes inmuebles declarados como afectos a su actividad, en



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cualquiera de los municipios comprendidos en la Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

- ⇒ Que dichos empresarios estuvieran dados de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores con fecha 28 de octubre de 2024, condicionado a que sigan de alta en fecha 30 de junio de 2025.
- ⇒ Que dichos empresarios hubiesen presentado las autoliquidaciones correspondientes al 2023 del IRPF con actividades económicas declaradas, en el caso de trabajadores autónomos o del Impuesto sobre Sociedades con ingresos declarados en el caso de entidades con personalidad jurídica propia legalmente constituidas en España.
- ⇒ El importe de la ayuda para las personas jurídicas se determinará en función del volumen de operaciones del ejercicio 2023 o en su defecto el importe neto de la cifra de negocios

| Volumen de operaciones/importe neto de la cifra de negocios ejercicio 2023 | Importe |
|--|---------|
| ≤ 1 M | 10.000 |
| > 1M ≤ 2 M | 20.000 |
| > 2M ≤6M | 40.000 |
| > 6M≤10M | 80.000 |
| >10M | 150.000 |

- ⇒ Para los empresarios o profesionales personas físicas será un importe único de **5.000 euros**.
- ⇒ Será necesario cumplimentar un formulario electrónico en la Sede de la AEAT en el que figure la cuenta bancaria del que sea titular el solicitante.
 - El plazo será del **19 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**.
 - En el mismo formulario deberá suscribirse declaración responsable de que cumple los requisitos establecidos en la normativa de la UE.
- ⇒ La ayuda se tramitará por la AEAT y se abonará por transferencia a partir del 1 de diciembre de 2024.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3. Orden INT/1283/2024, de 14 de noviembre de 2024, Formulario único y modelos normalizados para la solicitud de ayudas reconocidas en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

⇒ <https://www.boe.es/boe/dias/2024/11/15/pdfs/BOE-A-2024-23852.pdf>

Ayudas y medidas en materia agraria

Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre

Ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta en las explotaciones agrarias afectadas (art. 24)

1. Ámbito de aplicación

⇒ Aplicable a los municipios incluidos en los anexos del RD-ley 6/2024 y del RD-ley 7/2024.

2. Descripción de las ayudas

⇒ Ayuda complementaria a la prevista en el artículo 11 del RD-ley 6/2024 ('Línea de ayuda directa a empresas y profesionales afectados por la DANA').

⇒ Personas físicas, jurídicas o entes sin personalidad, que tengan ingresos agrarios en IRPF, o IS, o en la declaración informativa anual de las entidades en régimen de atribución de rentas relativas al ejercicio 2023.

- Titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas que hayan sufrido daños superiores al 40% (producción, plantación, censo ganadero o sistema de protección de cultivos e infraestructuras) siempre que sean susceptibles de aseguramiento en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

3. Destinatarios

⇒ La condición de la persona beneficiaria se determinará tras una evaluación de los daños realizada por ENESA a partir de los informes periciales realizados



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

por AGROSEGURO tanto sobre explotaciones que cuenten con aseguramiento como si no disponen del mismo.

4. Órgano concedente de la subvención

⇒ El FEGA publicará en su sede electrónica la relación de personas y entidades titulares que cumplen los requisitos y la cuantía a percibir

<https://www.sede.fega.gob.es/>

⇒ Publicación en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del RDL.

5. Cuantía

⇒ Ascenderá a una cuantía equivalente al 30% de la media de los ingresos declarados en ejercicios fiscales anteriores.

6. Plazo de asignación de las ayudas

⇒ Transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación de la relación sin haberse efectuado el pago, podrá entenderse denegada la concesión de la ayuda. Contra dicha denegación, cabrá interponer recurso de alzada.

Medidas para la recuperación del potencial productivo a través de la restauración de las explotaciones agrarias afectadas (art. 25).

1. Ámbito de aplicación

⇒ Aplicación para los municipios incluidos en el Anexo del RDL 6-2024.

2. Descripción de la ayuda

⇒ Recuperación de elementos afectos de las explotaciones agrarias afectadas.

⇒ Realización con carácter de emergencia de actuaciones de:

- Limpieza, desescombro, eliminación de grava y de otros materiales depositados por la DANA.
- Reposición de tierra pérdida por capa arable.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Limpieza de instalaciones que formen parte de la estructura de producción agrícola y ganadera.
- Reparaciones de bancales, terrazas, muros, cerramientos, vallado perimetral y otros elementos de formación de parcelas y de freno de la erosión.
- Limpieza y reparación de caminos de acceso a parcelas.
- Limpieza y reparación de balsas y sistemas de almacenamiento de agua para riego, acequias, canales y compuertas dentro de la explotación o pertenecientes a una comunidad de regantes.
- Limpieza y reparación de balsas para el abastecimiento de animales.
- Limpieza y reparación de balsas y depósitos de estiércol.
- Reparaciones de redes eléctricas de alta y baja tensión desde el transformador hasta el pozo o a otros elementos de la explotación, incluyendo dispositivos de generación de energía.

3. Destinatarios

⇒ Titulares de explotaciones agrarias afectadas.

4. Gestión

⇒ Se faculta a TRAGSA la realización de estas actuaciones.

⇒ Se declara la concurrencia de los requisitos para la tramitación de emergencia (art. 120 LCSP).

⇒ Las actuaciones serán ejecutadas con carácter preferente.

Ayuda extraordinaria para la renovación de la maquinaria agrícola afectada (art. 26).

1. Ámbito de aplicación

⇒ Aplicación para los municipios incluidos en el Anexo del RDL 6-2024.

2. Descripción de la ayuda

⇒ Ayuda extraordinaria y temporal en régimen de concesión directa para las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad propietarios de maquinaria agrícola registrada en el ROMA.

⇒ El ministerio de Agricultura establecerá el ámbito material, requisitos, y condiciones para la gestión de esta ayuda.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Línea de ayudas DANA/ICO-MAPA-SAECA destinadas a explotaciones agrarias afectadas (art. 27).

- ⇒ Convocatoria de la línea prevista en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022.
- ⇒ Destino de las ayudas exclusivamente a personas titulares de explotaciones agrarias.

Línea de ayudas y avales de SAECA (Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria) destinadas a las explotaciones agrarias afectadas (art. 28).

1. Ámbito de aplicación

- ⇒ Aplicación para los municipios incluidos en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024 y en el Anexo del Real Decreto-ley 7/2024.

2. Convocatoria

- ⇒ Será convocada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Consideración de fuerza mayor (art. 29).

- ⇒ La afectación de los productores primarios por los acontecimientos objeto de este real decreto-ley se considera causa de fuerza mayor a los efectos de dar por cumplidas las obligaciones contenidas en las normas reguladoras de su actividad.

Medidas para facilitar el apoyo logístico y distribución alimentaria en zonas afectadas por la DANA (art. 30)

1. Ámbito de aplicación

- ⇒ El definido en el Acuerdo Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024 por el que se declara zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

2. Actuaciones a realizar por Mercados Centrales de Abastecimiento SA (Mercasa)

- ⇒ Actuaciones de apoyo logístico y de acopio de material, alimentos y donaciones destinadas a promover actuaciones para facilitar la centralización y distribución de donaciones a través de la red de Mercados Centrales



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ Colaborar con asociaciones humanitarias y otras organizaciones para distribuir alimentos entre la población.
- ⇒ Contribuir a la reactivación de la actividad logística y comercial de valor agroalimentaria de productos frescos
- ⇒ Actuar como centros logísticos de almacenamiento y aparcamiento de vehículos pesados utilizados por las Administraciones que se estén desarrollando actuaciones de limpieza y obras de emergencia.

Datos de información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para los agricultores y ganaderos afectados por la DANA:

- ⇒ Tlfn.: 900 925 782
- ⇒ Horario:
 - De 8.00 a 19.00 horas de lunes a sábado
 - De 9.00 a 14.00 horas los domingos y festivos.
- Web: [Plan de Respuesta Inmediata, Reconstrucción y Relanzamiento](#)

Información sobre ayudas agrarias realizada por el Organismo autónomo Consell Agrari de València.

El Consell Agrari de València ha habilitado un punto de información para los agricultores y ganaderos afectados por la DANA a fin de facilitar la tramitación de ayudas agrarias a los afectados.

El punto de información está ubicado en la **C/ Guillem de Castro, núm. 37 – 46007 - valència** (Sede de la Fundación Valencia Activa).

- Tlfn.: 96.3517692
- Horario: 8.00 a 15.00 horas



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA

Programa de renovación del parque circulante afectado por la DANA

- **Plan Reinicia Auto +**

- ⇒ Compra de vehículos por parte de los ciudadanos que hayan perdido el suyo a consecuencia de la DANA con ayudas directas de hasta 10.000 euros.
- ⇒ Se suma a las indemnizaciones del Consorcio de Compensación de Seguros.

Se canalizan a través de 2 Secciones

- ⇒ Sección 'Cero' destinadas a la adquisición de vehículos con etiqueta 0
- ⇒ Sección 'Eco/C' para vehículos con los distintivos ambientales ECO y C

Características

- ⇒ Ayudas de hasta 10.000 euros no reembolsables.
 - Para vehículos nuevos, adquiridos y matriculados en España a partir del 30 de octubre de 2024 (inclusive)
 - Para vehículos seminuevos que previamente sean de titularidad de un concesionario y matriculados en España con fecha posterior al 30 de octubre de 2021.
- ⇒ Para turismos, furgonetas o camiones ligeros y motos.
- ⇒ Las solicitudes se realizarán en el punto de venta adherido al Plan (concesionarios).
- ⇒ Plazo de solicitud: hasta el 30 de junio de 2025



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- **Plan Reinicia +**

- ⇒ Medidas dirigidas a facilitar el acceso de las empresas de las áreas afectadas por la DANA a fondos y financiación, de forma que puedan afrontar la renovación de maquinaria, equipos e instalaciones.
- ⇒ Dotación inicial de 1.200 millones de euros.

Mecanismo DANA Pyme (dentro del Fondo FEPYME)

- ⇒ Financiación no reembolsable para empresas en territorios damnificados

Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP)

- ⇒ Línea específica de préstamos a interés cero para financiar nuevos proyectos industriales en las zonas afectadas

Línea de financiación ICO-Turismo FOCIT

- ⇒ Con interés cero, para reactivación de la actividad empresarial e impulso de la modernización, competitividad y resiliencia.

Ayudas a la digitalización de empresas turísticas

- ⇒ Enfocadas a la recuperación y ampliación de las capacidades digitales de las empresas del sector

Información en:

<https://www.mintur.gob.es/es-es/Paginas/index.aspx>

Ayudas en materia educativa para estudiantes afectados por la DANA

- Concesión directa de ayudas a estudiantes y familias con hijos e hijas estudiantes afectados por la DANA para posibilitar la recuperación o reposición de libros de texto, así como del material escolar o de estudio propiedad de dicho estudiante que hubiese quedado inservible
- Estudiantes y familias con hijos e hijas estudiantes afectados por la DANA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Requisitos

1. Cursar las enseñanzas comprendidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales o los grados D y E del sistema de formación profesional incluidos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.
2. Que cumplan, además, una de las siguientes condiciones:
 - a. Residir en cualquiera de los municipios incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre; reunir los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas para vivienda establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre y haber presentado la solicitud de las mismas.
 - b. Que, no teniendo su residencia habitual afectada por los daños provocados por la DANA, los libros de texto, material escolar o de estudio de su propiedad, se encontraran en los centros educativos situados en los municipios del anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre y hubieran quedado inservibles.

⇒ Ayuda por importe de 600 euros por estudiante.

⇒ Compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas.

⇒ Plazo: desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 16 de diciembre de 2024.

Formulario de solicitud:

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:c4a90f79-da10-4866-8cfa-c1d3a0309e19/dana-formulario-presentacion-papel.pdf>

Presentación:

- Sede electrónica

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=1943>



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Cualquier registro, art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Subvenciones para estudiantes universitarios afectados por la DANA

Requisitos

- ⇒ Que cursen los estudios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- ⇒ Que residan en cualquiera de los municipios incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.
- ⇒ Que cumplan, además, una de las siguientes condiciones:

1.º Que, bien ellos directamente o bien su unidad familiar, cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas para vivienda establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, y que hayan presentado la solicitud de las mismas.

2.º Que, no reuniendo los requisitos del apartado 1.º anterior, hayan perdido el material de estudio de su propiedad o este hubiera quedado inservible.

- ⇒ Gastos de reposición de material de estudio
- ⇒ Presupuesto: 2.000.000 euros
- ⇒ La cuantía de cada ayuda será de un máximo de 600 euros por estudiante
- ⇒ Plazo de solicitud: 1 de diciembre de 2024 hasta 30 de diciembre de 2024

La solicitud se realizará por alguno de estos dos medios:

- Por **correo electrónico** a la dirección dana@ciencia.gob.es, junto con la solicitud de ayuda firmada mediante un sistema de firma electrónica avanzada, como los que pone a tu disposición la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Los correos electrónicos que se envíen para la presentación de la solicitud y la documentación que se adjunte no deberán tener un tamaño superior a los 40 Mb.

- Presentación oficial, dirigida al Gabinete de la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades, código DIR3 EA0041040, indicando en el asunto “DANA ayudas estudiantes universitarios”, en las siguientes oficinas:
 - Oficinas de Correos.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Oficinas de Atención en Materia de Registro de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno.
- Oficinas de Atención en Materia de Registro de cualquier Administración Pública, tanto de las Comunidades Autónomas como de las Entidades Locales.
- Oficinas de Atención en Materia de Registro de las Universidades Públicas.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO RESUMEN AYUDAS

| Cuadro resumen ayudas directas | | |
|---|-----------------------------------|---|
| Objeto de la ayuda | Administración Competente | Importe |
| Destrucción total vivienda habitual | Administración General del Estado | 60.480 (máx) |
| Daños a la estructura de la vivienda habitual | Administración General del Estado | 41.280 (máx) |
| Daños no estructurales en la vivienda habitual | Administración General del Estado | 20.640 (máx) |
| Destrucción o daños en enseres domésticos | Administración General del Estado | 10.320 (máx) |
| Daños en elementos comunes de una Comunidad de Propietarios | Administración General del Estado | 36.896 (máx) |
| Daños a establecimientos, industriales, mercantiles y de servicios | Administración General del Estado | 7% de la cuantía de los daños indemnizables hasta el importe máximo de 36.896 |
| Perdidas en bienes y enseres de primera necesidad por daños en sus viviendas | Generalitat Valenciana | 6.000 por vivienda |
| Ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados | Administración General del Estado | En función del volumen de operaciones desde 10.000 euros a 150.000 |
| Ayudas directas e empresarios o profesionales personas físicas | Administración General del Estado | 5.000 (único) |
| Programa Reinicia Auto + Compra de vehículos para ciudadanos que han perdido el suyo a consecuencia de la DANA | Administración General del Estado | Hasta 10.000 euros |
| Plan Reinicia + <ul style="list-style-type: none">Mecanismo DANA PymeFondo de Apoyo a la Inversión Industrial ProductivaLínea de financiación ICO-Turismo FOCITAyudas a la digitalización de empresas turísticas | Administración General del Estado | |
| Ayudas directas de alquiler de viviendas a personas físicas cuya vivienda habitual y permanente este ubicada en municipio afectado y haya resultado dañada o afectada por una orden de desalojo que impida el acceso y/o uso de la vivienda | Generalitat Valenciana | 800 euros mensuales Hasta 12 mensualidades |



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

| | | |
|---|--------------------------|--|
| <p>Ayudas directas y urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento de la ocupación y reactivación económica:</p> <ul style="list-style-type: none">• Empresas afectadas por la DANA con daños materiales en bienes situados en nves locales, establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad económica | Generalitat Valenciana | <p>Programa I: Empresas Industriales hasta un máximo de 30.000 por empresa beneficiaria</p> <p>Programa II: Empresas comerciales, turísticas, de servicios y otros tipos de actividad hasta un máximo de 15.000 por empresa beneficiaria</p> |
| Ayudas de emergencia para personas vulnerables | Ayuntamiento de València | <p>Necesidades básicas: 600.-€</p> <p>Adquisición de mobiliario y electrodomésticos: 1.500.-€</p> <p>Reparación hogar: 3.000.-€</p> |
| Ayudas 'En Peu alçem-se' dirigidas al comercio, hostelería, autónomos y empresas cuya actividad se desarrolla en las Pedanías del Sur. | Ayuntamiento de València | <p>Actividad económica afectada por sufrir daños materiales en local en planta baja afecto a la actividad económica: 4.000.-€</p> <p>Actividad económica afectada sin sufrir daños materiales: 2.000.-€</p> |